



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN 2024
ESCUELA ODESSA

Elaborado según lo estipulado en el Decreto 67/2018

Nota:

En el siguiente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; es por esta razón que se recurre al uso masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos. Lo anterior tiene por finalidad evitar la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

TABLA:

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: 6

INTRODUCCIÓN.....7

TITULO I: DE LAS NORMAS GENERALES10

Artículo N°1: Normas Mínimas 10

Artículo N°2: Definiciones 10

- Reglamento:10
- Curso:10
- Evaluación: 10
- Evaluación formativa: 10
- Evaluación Sumativa 10
- Calificación: 10
- Promoción 11

Artículo N°3: Sistema objetivo y transparente 11

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN12

Artículo N°4: de los usos de la evaluación.12

Evaluación de los objetivos de aprendizajes12

- a. Evaluación diagnóstica.....12
- b. Evaluación formativa: 13
- c. Evaluación Sumativa..... 15
- d. Evaluaciones diferenciadas: 18
- e. Evaluaciones acumulativas 22

f. Examen global:	21
Evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales:	22
Artículo N°5: Eximición de asignaturas y evaluaciones	23
a. Plan de apoyo especial a estudiantes:	23
TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN	24
Artículo N°6: certificación de calificaciones.....	24
Artículo N°7: Asignaturas que no inciden en la promoción	24
Artículo N°8: formas de calificar	24
Artículo N°9: cantidad y tipo de calificaciones	25
TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN	25
Artículo N°10: requisitos para la promoción	25
Nivel básico y medio	26
Nivel pre- básico:	26
Artículo N°11: estudiantes en riesgo de repitencia	27
Artículo N°12: acompañamiento pedagógico	27
Artículo N°13: certificado anual y resolución de situación final	28
Artículo N°14: repitencia y renovación de matrícula	29
Artículo N°15: Licencia de educación media	29
TITULO V: DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL	
REGLAMENTO.	30
Artículo N°16 y 17: actualización y modificación del reglamento	30
Artículo N°18: disposiciones generales de los procesos de evaluación calificación, promoción y comunicación de resoluciones	30
a. Disposición A: Régimen del periodo escolar.	30

b. Disposición B: Los procedimientos de información a estudiantes respecto a las formas y criterios de evaluación.	30
c. Disposición C: Los procedimientos de información a los padres, madres y/o apoderados de las formas y criterios con los que serán evaluados los alumnos.	31
d. Disposición D: Respecto a las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación	31
e. Disposición E: Espacios de reflexión, toma de decisiones y trabajo colaborativo	32
f. Disposición F: Fortalecimiento de la evaluación formativa	33
g. Disposición G: Diversificación de la evaluación	33
h. Disposición H: Calificación final anual	34
i. Disposición I: Eximición de evaluaciones y evaluaciones recuperativas.....	34
a. De la eximición de evaluaciones que conlleven calificación:	34
b. De las evaluaciones recuperativas:	35
j. Disposición J: Registro de calificaciones.	35
k. Disposición K: Criterios de promoción con asistencia menor al 85%	37
l. Disposición L: Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.	37
m. Disposiciones M: sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres madres y apoderados	41
n. Disposición N: Instancias mínimas de comunicación, reflexión, y toma de decisiones	42
o. Disposición O: promoción, repitencia y acompañamiento pedagógico.	43
p. Disposición P: Plagio y copia.	44

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

a) Nombre.	Escuela Odessa
b) RBD	3039-2
c) Fecha y Año de Resolución de Reconocimiento Oficial por parte del Ministerio de Educación.	Según Resolución Exenta 10633 De Fecha 16/12/1980
e) Dependencia:	Municipal
f) Niveles educativos impartidos	Básico
g) Dirección Territorial Institucional	Completar según corresponda
h) Dirección Electrónica Institucional	Escuelaodessa1@gmail.com mariosalazarvenegas@hotmail.com
i) Teléfono de Contacto Institucional.	+56940054609
j) Comuna.	Río Claro
k) Provincia	Talca
k)Decretos en los que se sustente este reglamento	Decreto 170/2009 Decreto 83/2015 Decreto 67/2018

INTRODUCCIÓN

Nuestro Reglamento de evaluación, promoción y calificación es construido en base a lo estipulado en nuestro Proyecto Educativo, los planes y normativas institucionales vigentes y lo establecido en el decreto 67 del 24 de enero del 2018 el que contempla las disposiciones y normativas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes.

Visión:

Ser la mejor alternativa educativa a nivel comunal desarrollando aprendizajes de calidad a través de una educación integral, preocupada de todas las áreas del ser y atendiendo a los desafíos que actualmente como sociedad estamos enfrentando.

Misión: Somos una escuela que promueve la formación integral de nuestros educandos, a través del desarrollo de diversas áreas de contingencia social, como es el cuidado del medio ambiente, la diversidad e inclusión y la salud integral de las personas, todo bajo criterios de calidad, innovación y de mejora continua.

Sellos Institucionales:

- 1. Sustentabilidad y Medio Ambiente:** Educación y acción medioambiental que promueva el cuidado del medio ambiente a través de iniciativas de desarrollo sustentable.
- 2. Escuela Saludable:** Promover hábitos de vida saludable en las distintas áreas del ser, con acciones que favorezcan la sana alimentación, hábitos deportivos, el bienestar socioemocional, el autocuidado y la prevención frente al consumo de alcohol y drogas.
- 3. Escuela Abierta:** Valorar la diversidad como una oportunidad de aprendizaje, abriendo espacios de participación a toda la comunidad educativa, además de las agrupaciones e instituciones presentes en la comunidad aledaña al establecimiento, siendo la escuela un punto de encuentro para el trabajo colaborativo.

Valores y competencias:

Los **valores** de nuestra Escuela Odessa son cimientos fundamentales para generar una cultura escolar identitaria y con sentido de pertenencia y que además nos permitan generar una formación educativa integral.

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| a. Responsabilidad | <i>i</i> Tolerancia |
| b. Perseverancia | <i>ii</i> Solidaridad |
| c. Sentido de pertenencia | <i>iii</i> Empatía |
| d. Respeto | <i>iv</i> Inclusión |

Las **competencias** que identificarán a nuestros alumnos también son fundamentales para el logro de los objetivos planteados en nuestra visión, misión y sellos institucionales.

- | | |
|---|--|
| a. Compromiso social. | g. Comunicación efectiva y formal |
| b. Autocuidado | |
| c. Democracia | h. Autonomía |
| d. Creatividad | |
| e. Participación y Formación ciudadana | |
| f. Reflexivos | |

Perfil del estudiante

A continuación se presentan y detallan las principales características que nuestros estudiantes podrán desarrollar en función y coherencia con la visión y misión del establecimiento, lo que permita generar una identidad escolar.

El Perfil del Estudiante se divide en: Área Académica; Área Valórica, de Convivencia Escolar y Habilidades Sociales; y Área de Sentido de Pertenencia

Este reglamento está conformado por 5 títulos, desarrollados en 18 artículos.

TITULO I: De Las Normas Generales

TITULO II: De La Evaluación

TITULO III: De La Calificación

TITULO IV: De La Promoción

TÍTULO V: Disposiciones Comunes Para La Elaboración Del Reglamento

Es responsabilidad de los profesionales de la Escuela Odessa, el fiel cumplimiento con todo lo estipulado en este reglamento, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TITULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo N°1: Normas Mínimas

En este reglamento se establecen las normas mínimas sobre calificación, evaluación y promoción para todos los niveles educativos impartidos en el establecimiento.

Artículo N°2: Definiciones

Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Escuela Odessa se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento en las que se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basándonos en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el propósito de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Evaluación formativa:** Se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanzaaprendizaje.
- **Evaluación Sumativa:** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.
- **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N°3: Sistema objetivo y transparente

El presente reglamento se encuentra alineado a lo estipulado en el decreto 67 de 2018; cumpliendo así con las normas mínimas allí establecidas. Asegurándonos de cumplir los derechos de nuestros estudiantes de ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo N°4: de los usos de la evaluación.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá utilizarse de forma formativa o Sumativa. Ver definiciones en artículo 2 del presente reglamento.

Evaluación de los objetivos de aprendizajes: Se aplicarán a los estudiantes cuatro tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa, Sumativa, diferenciada.

a. Evaluación diagnóstica:

Definición: Escuela Odessa, entenderá la evaluación diagnóstica como el conjunto de acciones que permiten identificar los conocimientos previos que posee los estudiantes, al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

Formas de aplicar la evaluación Diagnóstica:

Al inicio de cada unidad en las diferentes asignaturas, se realizará la evaluación diagnóstica correspondiente

- La evaluación diagnóstica será registrada con conceptos Bajo (B), Medio bajo (MB), Medio Alto (MA) y Alto (A) en los siguientes 7 días de su aplicación.

Cada concepto corresponde a los siguientes porcentajes de aprobación:

- Bajo (B): 0 – 25%
 - Medio bajo (MB): 26 – 50%
 - Medio Alto (MA): 51 – 75%
 - Alto (A): 76 – 100%
- Los encargados de elaborar los instrumentos de evaluación diagnóstica serán los docentes de cada asignatura y visadas por la unidad técnico pedagógica. Se debe utilizar como guía los planes y programas de estudios.
 - Definir qué acción pedagógica se ejecutará dependiendo de los resultados obtenidos: Se adecuarán los objetivos de las unidades, y si corresponde, las clases para abordar esos objetivos.

b. Evaluación formativa:

Definición: La evaluación formativa será entendida por los miembros de nuestra institución como el conjunto de acciones que tienen como fin monitorear y realizar el seguimiento a los procesos de enseñanza - aprendizaje aplicados y desarrollados en el aula. Su finalidad es recopilar la información necesaria para la toma de decisiones orientadas a mejorar las oportunidades ofrecidas a los estudiantes. El uso de diferentes procesos de recolección e interpretación de información, junto a la aplicación de diversas estrategias y actividades evaluativas, permitirán al docente implementar acciones de mejora de manera oportuna.

Considerando la esencia pedagógica de la evaluación formativa, su uso nos contribuirá para:

- Determinar el estado de avance respecto al logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos, atendiendo así a las necesidades específicas de nuestros estudiantes. (Ley de inclusión)
- Orientar al profesor y al estudiante en la construcción de aprendizajes.
- Detectar el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos dados por el docente.

Formas de aplicar y registrar la Evaluación formativa: Se aplicará de forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje, dejando registro de la información recopilada en documento de registro digital que sea oficializado por el establecimiento.

Para asegurar la correcta aplicación de las evaluaciones formativas, es necesario considerar previamente el contexto de la enseñanza y las características de los estudiantes. Es necesario también informar a los estudiantes la aplicación de nuevas estrategias de evaluación, ofrecer el tiempo necesario a los estudiantes para responder o participar de las estrategias de evaluación, propiciar la reflexión a través de la valoración de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Dentro de las estrategias de evaluación formativa que podrán utilizarse se encuentran:

- La selección aleatoria, que puede ser utilizada en cualquier momento de la clase, permitiendo así el compromiso de los estudiantes con el aprendizaje, entregando a toda la misma oportunidad de participar y de recibir retroalimentación del docente.
 - Seleccionando la alternativa correcta, estrategia de recolección de evidencia inmediata y simultánea, en la que los estudiantes dan a conocer la respuesta a una pregunta/situación que presenta alternativas, a través de unas tarjetas que tienen escrito las letras A, B, C y D.
 - Detectar errores frecuentes por medio de respuestas rápidas escritas por los estudiantes en un medio concreto. A través de ella, pueden analizar la forma en que razonan para llegar a una respuesta; de esta forma, el docente puede retroalimentar de forma inmediata y entrega apoyo a los estudiantes que lo necesiten.
 - Una evaluación rápida para el cierre de una clase, que permite registrar evidencias individuales al finalizar una actividad de aprendizaje mediante respuestas entregadas al salir de la sala. El docente puede dejar registro de la información recopilada, respecto al avance en el logro de los aprendizajes propuestos. (ticket de salida)
 - Identificar la idea principal, es una estrategia que permite sintetizar el contenido de un texto, una clase, una actividad o cualquier tema tratado. A partir de esto, el docente realiza preguntas orientadoras y los estudiantes deben resumir en una oración los elementos más importantes para construir la idea principal, respondiendo en forma oral o escrita.
 - Realizar ronda de preguntas dirigidas o al azar sobre las temáticas abordadas, con la finalidad de recopilar la información necesaria para ajustar las estrategias de enseñanza- aprendizaje.
-
- Aplicación de pauta de observación directa, que entregue la información necesaria para ajustar las estrategias de enseñanza y dar apoyo inmediato a los estudiantes que lo requieran.

- Desarrollo por parte de los estudiantes de pautas de co- evaluación y auto- evaluación.
- Para recoger información durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, el docente podrá utilizar y diseñar pautas de observación, escalas de apreciación y/o listas de cotejo, entre otros.

c. Evaluación Sumativa.

Definición: nuestra institución concibe la evaluación Sumativa como la instancia en la que se determina el logro de los objetivos de aprendizaje para cada uno de los alumnos, cuyo producto es la calificación.

Este tipo de evaluación se aplicará de acuerdo a la cantidad de objetivos y habilidades que el profesor de asignatura considere adecuados para evaluar.

La evaluación sumativa podrán ser pruebas, interrogaciones, disertaciones, elaboración de productos, presentaciones teatrales, informes, rúbricas y listas de cotejo, entre otras.

Objetivos de la evaluación Sumativa:

- Determinar el grado de logro alcanzado en función del objetivo(s) de aprendizaje (OA) propuesto inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los estudiantes y su promoción.

Normativas aplicables para las evaluaciones sumativas:

- a) Toda evaluación Sumativa tendrá un 60% de exigencia y la escala de notas irá desde el 1.0 al 7.0
- b) Los docentes deben presentar los instrumentos evaluativos- sean las evaluaciones regulares y/o adecuadas de las asignaturas que imparten- de forma física a Unidad Técnica pedagógica con 3 días hábiles de anticipación a la aplicación del instrumento. Para lo anterior, es indispensables que el instrumento sea trabajado con la educadora PIE con, al menos, 5 días hábiles de anticipación a la aplicación.

- c)** A los estudiantes de educación básica se les podrá aplicar en un mismo día, dos evaluaciones sumativas, con la condición de que una de ellas sea del área científico humanista y la otra evaluación sea del área técnico artística.
- d)** Toda evaluación debe ser retroalimentada a más tardar en la clase siguiente a la aplicación del instrumento. Es deber del docente dejar registro de la retroalimentación realizada en el leccionario de la asignatura correspondiente.
- e)** Durante la aplicación de un instrumento de evaluación, toda situación emergente debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante, y eventualmente informada al apoderado, profesor jefe y UTP. (Ver artículo 18, disposición L, punto vii)
- f)** Atendiendo a la ley de inclusión, en casos debidamente justificados, y/o cuando no se consiga evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje, el profesor podrá aplicar una nueva evaluación, que contemple los objetivos propuestos, utilizando un instrumento similar o diferente. Adicionalmente, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante los motivos de la nueva evaluación y se dará aviso al apoderado, a través de la libreta de comunicaciones. Para estos efectos el docente considerará el desempeño de los estudiantes durante el proceso de aprendizaje.
- g)** Si como resultado de la aplicación de una evaluación sumativa hay un porcentaje superior al 25% de calificaciones insuficientes de acuerdo a la matrícula del curso, se solicitará al docente la redacción de un informe académico con las estrategias remediales para los objetivos abordados. Ver anexo 2.
- h)** Los resultados de las evaluaciones sumativas deben ser informados y analizados con los estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación, siendo esto requisito para la aplicación de la siguiente evaluación. Las evaluaciones deben ser calificadas, informadas y registradas en el libro del curso en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la aplicación de la evaluación sumativa. En todos los instrumentos evaluativos se incorporará una observación escrita para retroalimentar a los estudiantes, además de la retroalimentación oral realizada al momento de entregar los resultados de la evaluación. Los alumnos tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar a la calificación por errores de revisión del instrumento de evaluación, siendo registrada la modificación al día siguiente en el libro de clases.

Se considerarán evaluaciones sumativas:

- **Evaluaciones escritas:** tales como pruebas de unidad, controles de lectura complementaria, informes, mapas conceptuales, ensayos, creación de textos literarios y no literarios.

Las evaluaciones escritas deben contener al menos:

- a) Logo del Colegio.
- b) Membrete: Nombre del profesor y asignatura.
- c) Nombre de la Unidad/ Contenido y/o habilidad.
- d) Los objetivos que se pretenden alcanzar en los estudiantes.
- e) Instrucciones claras y precisas
- f) Puntaje total y obtenido.
- g) Puntaje en cada pregunta o ítem.
- h) Rúbricas claras en las preguntas de respuesta abierta.
- i) Observación para retroalimentación

- **Evaluaciones Orales:** Debates, foros, disertaciones e interrogaciones, diálogos,
- **Evaluaciones prácticas:** exposiciones, dramatizaciones, juegos, coreografía, manipulación de instrumentos, cantos, grabación de videos, confección de maquetas, planos y cualquier otro tipo de manifestación práctica.

Es importante señalar que todas las evaluaciones sumativas, deben aplicarse mediante una:

- Pauta de cotejo.
- Escala de apreciación.

- Pauta de observación.

- Rúbrica

- Pauta de corrección.
- otros instrumentos que demuestren objetividad.

d. Evaluaciones diferenciadas:

Se entenderá como evaluación diferenciada aquel procedimiento evaluativo que permite atender los requerimientos específicos de los estudiantes que por diferentes necesidades educativas, presentan barreras en la construcción de los aprendizajes en pos de algunos objetivos.

i. Podrán optar a evaluación diferenciada todo estudiante que:

Pertenezcan al programa de integración escolar.

Alumnos que tengan una condición de salud certificada por un médico y que amerite una evaluación diferenciada.

Alumnos que presenten una condición certificada por el equipo psicosocial y que indique aplicar una evaluación diferenciada.

Alumnos derivados por profesor Jefe o de asignatura, basado en observaciones.

ii. La evaluación diferenciada puede contemplar modificaciones en:

Estructura:

- a.** Ítems: Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución (selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.)
- b.** Lenguaje: Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presentan dificultades en el área verbal.
- c.** Extensión: Modificar la extensión del instrumento de evaluación.
- d.** Forma:
 - a.** Oral: aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
 - b.** Expositiva: trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

- e. Tiempo:
- a. Lo que consistirá en fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante.
- f. Mediación:
- a. Durante la administración de la prueba, el docente de aula, educadora diferencial o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

iii. La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos de aprendizajes.
- Dar apoyo específico a un(a) alumno(a) en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada, y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
- Favorecer que todos los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades.

Se aplicarán procedimientos de evaluación adecuados a la diversidad estudiantil, es decir, procedimientos que permitan conocer los estilos y ritmos de aprendizajes. Para ello el docente podrá modificar los tiempos previstos para el logro de los aprendizajes, realizar adaptaciones curriculares, vale decir, modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos, priorizar, proponer actividades pedagógicas alternativas coherentes con el procedimiento evaluativo que debe formular.

El tipo de adecuación que se realice con los estudiantes, dependerá del diagnóstico que posea, ya que existen adecuaciones de acceso y adecuaciones significativas, acorde al tipo de necesidad ya sea transitoria o permanente según Decreto No 170/03 y No 83/2015.

Necesidades Educativas Especiales Transitorias, las adecuaciones en cuanto a evaluación, será del porcentaje de exigencia, siendo de un 50%, siempre y cuando la

evaluación sea rendida bajo las mismas condiciones del resto de sus compañeros, de caso contrario se evaluará con un 60%.

Del mismo modo, se deberá respetar el ritmo de aprendizaje del estudiante y tiempo que requiera para responder a la evaluación, los instrumentos de evaluación deberán contener los enunciados de ítems más cortos y específicos. Cuando la situación lo requiera, el estudiante podrá rendir la evaluación en aula de recursos, con el equipo del programa de integración escolar.

Necesidades Educativas Permanentes, las adecuaciones de las evaluaciones serán de acuerdo a los objetivos que se pretenden lograr con los estudiantes y que estén estipuladas en el PACI, puede ir con distintos ítems, distinta forma de responder o presentar la información y se podrá otorgar tiempo extra en caso de que el estudiante lo requiera. Cuando la situación lo requiera, el estudiante podrá rendir la evaluación en aula de recursos, con el equipo del programa de integración escolar.

*Es importante señalar, que el tipo de adecuación que se realice por estudiante se determinará de acuerdo a lo establecido en trabajo colaborativo entre docente de asignatura y los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) y dependerá del diagnóstico y características particulares de cada estudiante.

El decreto N° 83 de 2015, busca que los docentes innoven en sus prácticas pedagógicas, para responder a la multiplicidad de necesidades y trayectorias educativas de los estudiantes, teniendo en cuenta que el aprendizaje y las posibilidades de acceso al mismo no han de basarse en oportunidades de diferenciación sino más bien de búsqueda de caminos comunes que se diversifiquen atendiendo a las distintas necesidades (Parrilla, 2008)18.

Para aquellos estudiantes que requieran de alguna diversificación, la escuela dispondrá de un formato de adecuación curricular individual (PACI), que deberá ser construido en conjunto por aquellos docentes que impartan clases. En dicho documento se justificará el diagnóstico previo del estudiante por el cual se realiza la diversificación. Además, se señalará el tipo de adecuación que se le realizará, si será de acceso o significativa. El plan deberá ser evaluado y modificado en caso de requerirlo.

iv. De la solicitud de evaluaciones diferenciadas:

La evaluación diferenciada pudiese ser solicitada por:

- a.** Padres y/o Apoderados: En este caso, deberán solicitar entrevista con Profesor(a) jefe y entregar una carta formal argumentando la petición y adjuntando los informes del o los especialistas correspondientes, los cuales serán revisados y analizados por el equipo psicosocial del colegio.
- b.** Profesor(a) jefe del curso o de Asignatura: Las solicitudes internas de evaluación diferenciada, basadas en observaciones de los profesores y/o especialistas del colegio, se argumentarán y respaldarán en los Consejos Técnicos de profesores que cite el Colegio. Es el Profesor(a) jefe quien canalizará la información pertinentemente.
- c.** Departamento de Orientación y/o equipo PIE del establecimiento.
- d.** Profesional externo, del área de la salud y/o educación, que se ajuste al diagnóstico y atienda al estudiante. No se aceptarán informes o certificados realizados por profesores particulares, como parte del proceso de solicitud de evaluación diferenciada.

Las solicitudes de evaluación diferenciada deben ser respaldadas con el o los informes actualizados. Estos informes deben especificar:

- a) Diagnóstico.
- b) Síntomas
- c) Barreras asociadas al diagnóstico.
- d) Asignatura(s) que requieren evaluación diferenciada y/o PACI.
- e) Sugerencias para implementar con la familia y en el colegio.
- f) Tratamiento indicado (farmacológico, terapéutico, etc.)
- g) Estado de avance del tratamiento (cuando proceda).

Las evaluaciones o certificados presentados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) del estudiante.

El equipo psicosocial del establecimiento, en conjunto con la unidad técnico pedagógica, el equipo PIE y la dirección, revisará la documentación presentada para la solicitud de evaluación diferenciada y/o PACI. La respuesta a esta solicitud se comunicará a través de una carta emitida por el equipo dirección del establecimiento y posteriormente se citará al apoderado a entrevista para que firme un documento de conformidad y consentimiento para las adecuaciones curriculares y/o evaluaciones diferenciadas si procede. Se podrá rechazar la solicitud de evaluación diferenciada y/o PACI en los casos en que el compromiso mostrado por el estudiante y su familia no corresponda a los lineamientos planteados en el documento firmado.

El equipo del programa de integración del establecimiento, en conjunto con la unidad técnica pedagógico, el equipo psicosocial, el Consejo de profesores y la dirección del establecimiento, podrán rechazar una solicitud de evaluación diferenciada, cuando el equipo de profesionales determine que el estudiante posee estrategias y herramientas necesarias para continuar con su escolaridad, de manera autónoma, sin este apoyo.

Evaluaciones acumulativas:

Cada docente podrá llevar un registro de notas acumulativas por concepto de participación en clases, obteniendo un promedio de ellas para ser registrado como nota parcial. Este tipo de evaluaciones deberán estar informada al inicio de cada semestre junto a la rúbrica de evaluación.

Se informará la calificación de esta evaluación a los apoderados al término de cada semestre.

Evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales:

Los objetivos de aprendizaje transversales se evaluarán y expresarán sus resultados mediante el registro un Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes.

Dicho documento deberá completarse de forma semestral por el profesor jefe y ser entregado a los apoderados al término del primer y segundo semestre

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizarán el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes, en los que se deberá registrar la percepción personal

respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

Para revisar el formato del informe de desarrollo personal y social de los estudiantes, ver anexo 1.

Artículo N°5: Eximición de asignaturas y evaluaciones

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los alumnos así lo requieran. (ver artículo 4, letra b, evaluación diferenciada).

Las adecuaciones curriculares aplicables, serán aplicadas según lo dispuesto en los decretos 83 y 170, ambos del Ministerio de Educación.

a. Plan de apoyo especial a estudiantes:

Atendiendo a las necesidades de nuestros alumnos, la Escuela Odessa implementa un plan de apoyo especial a estudiantes, que tiene por finalidad flexibilizar los procesos de enseñanza, evaluación y calificación de los aprendizajes, dependiendo de las necesidades justificadas de ellos.

Para levantar la solicitud de apoyo especial, los apoderados deberán presentar una carta dirigida al director del establecimiento en la que manifieste los obstáculos que presenta, además de anexar evidencias de profesionales o comprobantes de lo estipulado en ella.

Es importante señalar que de ningún modo el estudiante podrá eximirse de la asignatura, sólo se aplicarán adecuaciones respecto a las fechas de las evaluaciones y la estructura del instrumento de evaluación. (ver anexo 3)

TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°6: certificación de calificaciones

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación de básica.

Artículo N°7: Asignaturas que no inciden en la promoción

Las calificaciones de las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

- Los resultados de las evaluaciones se registrarán con una calificación y serán expresadas en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

Artículo N°8: formas de calificar

- Los resultados de las evaluaciones se registrarán con una calificación y serán expresadas en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.
 - o Las calificaciones deben estar registradas en el libro de clases después de 10 días hábiles de tomada la evaluación sumativa.
 - o Las calificaciones serán informadas a los estudiantes en un plazo máximo a 10 días hábiles una vez tomada la evaluación. A los apoderados se les informará por medio de la entrega de la prueba o pauta de evaluación a los alumnos, la cual debe volver al colegio firmada por el apoderado y archivada en el registro del alumno.
- Se registrarán las notas en plataforma:
 - o Cada 15 días, para mantener actualizada la información
 - o Las rectificaciones de calificaciones se registraran 24 horas después de la aprobación del docente
 - o Solamente se rectificaran calificaciones que tengan errores en la revisión del instrumento.

Artículo N°9: cantidad y tipo de calificaciones

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones utilizadas para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura en cada curso, deberá ser

coherente con la planificación que, para dicha asignatura, realice el profesional de la educación. Para mayor especificación leer la *disposición h*, del artículo 18 del presente reglamento.

i. De los tipos de calificaciones:

Los estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:

ii. Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

iii. Informe de Calificaciones semestrales:

Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, **sin aproximar**.

iv. Calificaciones finales por asignatura:

Corresponderán, en cada una de las asignaturas, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, **aproximando** hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

v. Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada uno de las asignaturas del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, sin aproximación.

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 10: requisitos para la promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

a) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

- Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- b) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% según los días trabajados durante el año lectivo.

Se considerarán como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean nacionales e internacionales en el área del deporte, cultura, literatura, las ciencias y las artes.

Será el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico, previa consulta al consejo de profesores, quienes podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Nivel de párvulos:

Serán promovidos todos los Alumnos de Pre- kínder y kínder al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento demuestra que el Alumno no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), se podrá considerar la opción de no promoverlo al curso siguiente, debido a que no ha desarrollado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para adquirir aprendizajes nuevos y superiores. Para la valoración cualitativa y cuantitativa de los logros, se tendrá como referencia las evaluaciones de proceso, formativas y sumativas desarrolladas durante el año lectivo, se incluyen las evaluaciones insertas en el plan de mejoramiento educativo de la institución.

La no promoción de un estudiante de Pre- kínder o kínder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado de las dificultades de su hijo(a), al menos una vez al finalizar cada semestre.

Artículo N° 11: estudiantes en riesgo de repitencia

El director y el equipo directivo analizarán la situación de los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna

asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente; para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes, y considerando la visión del estudiante su padre, madre o apoderado.

Se deberá sustentar esta decisión mediante un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socio emocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno, y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La resolución del informe anteriormente descrito, deberá ser consignada en la hoja de vida del alumno.

Plan de acompañamiento pedagógico

- Un docente, podrá solicitar un plan de acompañamiento, al constatar cambios académicos, conductuales, sociales o emocionales significativos en un estudiante.
- Entrevista con padres y/o apoderados, para recabar información y tomar decisiones.
- Realizar tutoría con compañeros que dominen los objetivos que están descendidos.
- Realizar reforzamiento con apoyo de docentes especialistas (docentes PIE, docente de apoyo, profesores de asignatura)
- Elaborar PACI, para realizar modificaciones a las estrategias metodológicas o de objetivos en casos justificados.
- Aplicar evaluaciones diferenciadas, según PACI.

- En última instancia, se realizará derivación a especialista (PIE, psicólogo, asistente social)
- Para entregar información a los padres y/o apoderados, se realizará entrevista de acuerdo a los avances del estudiante, según indicaciones del docente.
- Las actividades realizadas con el estudiante y entrevistas con apoderados, quedarán registradas en el acta de acompañamiento pedagógico.

Artículo N° 12: acompañamiento pedagógico

El establecimiento entregará y arbitrará el acompañamiento pedagógico de los alumnos, que según lo dispuesto en el artículo 11, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (ver disposición o, artículo 18 de este reglamento)

Artículo N° 13: certificado anual y resolución de situación final

Al término de cada año escolar, el establecimiento entregará a los apoderados de los estudiantes, un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado será entregado a los apoderados independientemente de la situación contractual con el establecimiento.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Educación, a través de sus oficinas y sitios online, puede emitir certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en el que esté ubicado el establecimiento.

i. Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar:

Todas las situaciones de evaluación y calificación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre escolar correspondiente, siendo responsabilidad directa del profesor de asignatura y de Unidad técnico pedagógica el resolver y comunicar las decisiones finales tanto a los estudiantes como a sus apoderados. Toda conclusión debe ser fruto del trabajo colaborativo y reflexivo de los profesionales que trabajan directamente en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.

ii. Situación Final de Promoción de los estudiantes:

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, aun cuando se desarrolle en otra modalidad educativa.

Artículo N°14: repitencia y renovación de matrícula

El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo N°15: Licencia de educación media

La licencia de educación media, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior; permitirá la continuación de estudios en la educación superior.

TITULO V: DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL

REGLAMENTO.

Artículo N° 16 y 17: actualización y modificación del reglamento

El reglamento de evaluación, calificación y promoción debe ser comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar en el momento de la matrícula.

Toda actualización o modificación al presente reglamento será consensuada con los estamentos de la comunidad escolar e informada mediante comunicación escrita y reuniones de apoderados.

- Este reglamento se encuentra disponible en la plataforma de sistema de información general de alumnos (SIGE).

Artículo N° 18: disposiciones generales de los procesos de evaluación calificación, promoción y comunicación de resoluciones.

Disposición A: Régimen del periodo escolar.

El periodo escolar adoptado por el establecimiento es de régimen semestral

Disposición B: Los procedimientos de información a estudiantes respecto a las formas y criterios de evaluación.

Al inicio de cada mes en la asignatura de orientación los alumnos recibirán el calendario mensual de evaluaciones con las formas y fechas de éstas, sean acumulativas, sumativas y/o formativas.

Mediante comunicación escrita se informará a los estudiantes los criterios y porcentajes de las evaluaciones sumativas, acumulativas y formativas una semana antes de su aplicación.

Los docentes deben calendarizar sus evaluaciones con fecha y forma, durante la última semana del mes anterior para ser informadas a los estudiantes.

Toda información entregada en relación a evaluaciones debe quedar explicada a los estudiantes y registrada en el leccionario de la asignatura correspondiente.

Disposición C: Los procedimientos de información a los padres, madres y/o apoderados de las formas y criterios con los que serán evaluados los alumnos. Se entregará el calendario de evaluaciones mensuales en reunión de apoderados, el que indicará la forma y fechas de las evaluaciones, sean éstas sumativas, formativas o acumulativas.

Los objetivos, criterios y porcentajes se informarán por agenda escolar a los apoderados con una semana previa a la evaluación, por el profesor de cada asignatura.

Disposición D: Respecto a las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se determinan los siguientes lineamientos:

1. Toda actividad o tarea, sea calificada o no, debe ser coherente con el objetivo de aprendizaje y por lo tanto ser relevante para la concreción del mismo.
2. Toda actividad o tarea que sea calificada o de evaluación formativa, debe considerar su retroalimentación dentro de la planificación de la asignatura. En la planificación del docente se explicitará la forma en que realizará la retroalimentación (guía de refuerzo, presentaciones, entre otras), para ello se destinará como mínimo un bloque de trabajo (45 minutos).
3. El docente debe dejar registro de la retroalimentación realizada en el leccionario correspondiente.
4. En cuanto a la retroalimentación de las tareas y actividades, sean éstas evaluadas o no, el docente deberá realizarla en el mismo momento en el que verifica la realización de la tarea o actividad.
5. Las guías de trabajo o actividades de desarrollo se retroalimentarán mediante una revisión entre pares en conjunto con el docente. En caso de disertaciones la retroalimentación se realizará de manera oral e inmediata basándose en la pauta de evaluación.
6. En relación a las evaluaciones calificadas, la retroalimentación al estudiante, debe realizarse durante la clase inmediatamente posterior a la aplicación del instrumento.

7. En caso de que, al revisar las tareas, actividades o evaluaciones calificadas, el docente evidencie algún ítem descendido, podrá realizar una clase remedial, modificando así la evaluación entregada en unidad técnico pedagógica.
8. El docente al momento de dar tareas y/o actividades a desarrollar fuera del horario de clase, deberá considerar las demás obligaciones con las que cumplen sus estudiantes, con el propósito de resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos, evitando la sobre carga. El equipo docente se coordinará en el último concejo de profesores de cada mes para fijar las fechas del calendario de evaluación, asegurando así que no se apliquen más de dos evaluaciones de un mismo tipo de instrumento evaluativo en un mismo día.

Como estrategias de seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades o tareas asignadas, el docente:

- a) Deberá utilizar los libros que el ministerio de educación entrega de forma gratuita a los estudiantes, con la finalidad de reforzar los objetivos y aprendizajes propuestos.
- b) Sólo deberá designar aquellas tareas y/o actividades que estén en total concordancia con los objetivos de aprendizaje de la unidad trabajada; llevando registro de los avances presentados por el estudiante clase a clase.
- c) Los docentes en el marco de su autonomía profesional y considerando los objetivos de aprendizajes planificados por unidad, deberán registrar las actividades de evaluación sumativa o formativa, en el calendario destinado para ello. Dicho registro se debe realizar dentro de la cuarta semana de cada mes, proyectando las evaluaciones del mes siguiente. Lo anterior con la finalidad de evitar la sobre carga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

Disposición E: Espacios de reflexión, toma de decisiones y trabajo colaborativo En relación a la definición de los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza; el establecimiento gestionará:

- La creación de departamentos de trabajo colaborativo, destinando horas de coordinación a los encargados del departamento y la definición de tiempo y espacio en que se coordinarán los aspectos mencionadas al inicio de este apartado.
- Se utilizarán las horas semanales disponibles de reflexión pedagógica, para desarrollar y fomentar el trabajo colaborativo entre docentes.
- Los docentes tendrán dentro de su carga horaria, tiempo destinado exclusivamente para el trabajo de coordinación, favoreciendo así la reflexión pedagógica y el trabajo articulado entre las diferentes asignaturas que componen el plan de estudio de cada nivel.

Disposición F: Fortalecimiento de la evaluación formativa

En relación a las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa, el establecimiento define las siguientes:

1. Se trabajará el concepto de evaluación formativa tanto con los estudiantes como con sus apoderados, con el fin de generar conciencia de la importancia de ésta en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
2. Las pautas de acompañamiento al aula incorporan el indicador de evaluación formativa en el que se describen las estrategias de evaluación utilizadas por los docentes.
3. Los docentes deberán registrar en el calendario de evaluaciones a lo menos una evaluación formativa previas a la evaluación Sumativa.

Disposición G: Diversificación de la evaluación

En relación a los lineamientos que se adoptarán para diversificar la evaluación, con el propósito de atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos, se disponen como alternativas las siguientes estrategias:

- Proponer un mismo objetivo de aprendizaje, dando a elegir la forma de presentación al estudiante.
- Aplicar previamente test de estilos de aprendizaje, para que en consecuencia a sus resultados, se propongan los instrumentos y actividades de evaluación.
- Evaluar objetivos de aprendizaje a través de un conjunto de instrumentos evaluativos como por ejemplo las lecturas complementarias.

Disposición H: Calificación final anual

La calificación final anual en las asignaturas debe ser coherente con la planificación que el profesional de la educación diseñó para dicha asignatura. Para ello, el docente deberá:

- Definir la cantidad de evaluaciones sumativas que realizará en el semestre, considerando para ello, el contexto del curso, los objetivos de aprendizajes planificados en el semestre y el resultado de la reflexión pedagógica entre el departamento al que pertenezca y la Unidad Técnica Pedagógico. Esta resolución será informada a estudiantes y apoderados al inicio de cada año escolar.

La calificación final anual:

- Será resultado del promedio de las calificaciones semestrales del estudiante, cuyos registros pueden fluctuar entre el 1,0 y el 7.0.
 - a. En las asignaturas de Consejo de curso, Orientación y Religión, la calificación final anual de las asignaturas será expresada mediante conceptos.

Disposición I: Eximición de evaluaciones y evaluaciones recuperativas Dentro de las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas, se especifica lo siguiente:

a. De la eximición de evaluaciones que conlleven calificación: Los estudiantes no podrán eximirse de las asignaturas, pero sí podrán optar a evaluación diferenciada. Para estos casos, se deberá presentar por parte del estudiante y/o su apoderado, un certificado, informe o permiso especial emitido por profesionales que faculden la resolución. Toda documentación será analizada por los profesores de las asignaturas y la Unidad técnica pedagógica.

Sólo podrán eximirse de las evaluaciones que conlleven calificación los estudiantes que:

- i. Por motivos excepcionales y de fuerza mayor, informados previamente al establecimiento, no puedan rendir ni recalendarizar la evaluación.
- ii. Por motivos de representación del colegio en actividades deportivas, culturales o cualquiera sea el tipo, se encuentren imposibilitados de rendir la evaluación.
- iii. Por cierre de año escolar anticipado (casos justificados) .

b. De las evaluaciones recuperativas:

- En el caso de que un estudiante falte a una evaluación avisada, o no entregue algún instrumento en el plazo indicado (oral, escrito, disertación, trabajo grupal y otros) por el profesor de asignatura, y esta ausencia sea justificada oportunamente (ver disposición l), el estudiante deberá presentar o presentarse a rendir una evaluación recuperativa en el horario acordado por el profesor respectivo, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0. Para poder recuperarla debe cumplir con el protocolo de evaluaciones recuperativas. (anexo 5).
 - En el caso de aquellos estudiantes que sean sorprendidos copiando, que se nieguen a realizar la evaluación u otra actitud que atente contra el proceso, tendrá la opción de rendir una nueva evaluación con una escala de 1.0 a 5.0.
 - Por otra parte, aquellos estudiantes que falten sin justificación, serán evaluados con un nuevo instrumento con una escala de nota de 1.0 a 5.0.
- **De los plazos para rendir las evaluaciones recuperativas**
 - Todas las evaluaciones recuperativas serán aplicadas dentro de la primera semana que el estudiante vuelva a reintegrarse a las clases normales, según horario de la asignatura y criterios del profesor. Estas evaluaciones serán aplicadas por el profesor encargado de la biblioteca.

Disposición J: Registro de calificaciones.

En relación al registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio, se definen las siguientes especificaciones:

1. Toda actividad que conlleve a una calificación, deberá considerar sólo lo que se trabajó y se tuvo la oportunidad de aprender en clases.
2. Toda calificación Sumativa debe ser registrada en el libro de clases y plataforma de gestión educativa con la que cuente el establecimiento. Teniendo para ello un plazo **máximo** de 10 días hábiles, desde la aplicación del instrumento y de una semana desde el registro en el libro de clases para subirla a la plataforma digital.

3. Las calificaciones irán desde la nota mínima 1,0 hasta el 7,0; exceptuando las asignaturas de consejo de curso, orientación y religión. (ver artículo 7)
4. Se reconocerán las calificaciones sumativas, provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas del establecimiento. En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país, estas serán sometidas a un proceso de validación cuya tramitación corresponde al apoderado en los organismos pertinentes.
5. Cuando el informe de notas del estudiante, que proviene de otro establecimiento, considera notas en asignaturas no implementadas en el colegio, será unidad técnica quien defina el destino de esas calificaciones, buscando la asignatura a fin.
6. El Registro On line de calificaciones será realizado por la secretaria a cargo en los plazos estipulados anteriormente.
7. Toda calificación 1,0 deberá ser justificada mediante registro en la hoja de vida del estudiante. No podrá evaluarse con nota mínima los siguientes casos:
 - a) Estudiantes que sean sorprendidos copiando durante la evaluación.
 - b) Estudiantes que no presenten sus trabajos en las fechas estipuladas para ello, que entreguen trabajos ajenos como propios,
 - c) Estudiantes que no rindan las evaluaciones en las fechas estipuladas.

Es importante señalar, que las acciones anteriores se encuentran categorizadas en nuestro reglamento interno de convivencia escolar como una falta muy grave, por lo que se aplicarán las medidas formativas explicitadas en dicho reglamento.

Al mismo tiempo, el docente deberá entregar un plazo adicional para cumplir con los requerimientos, comprobando así el nivel de logro de los objetivos propuestos.

Dentro de la rúbrica de la evaluación, se incorpora el indicador de tiempo de presentación, para verificar el que alumno entregue el trabajo y así el objetivo se logre pese a la baja calificación. En caso de ser trabajo ajeno, el estudiante deberá entregar en un plazo mínimo determinado por el profesor con una nota máxima 5,0. En caso de copia, el estudiante deberá rendir otro instrumento evaluativo que considere los mismos objetivos de aprendizaje de la evaluación anterior, con nota máxima 5,0.

Disposición K: Criterios de promoción con asistencia menor al 85%

Los criterios para la promoción de los alumnos, los requisitos y modos de operar en las situaciones de alumnos con una asistencia menor al 85%; será el siguiente:

Aspectos a considerar para la promoción de estudiantes con riesgo de repitencia.

- El estudiante debe haber aprobado a lo menos el 90% de las asignaturas.
- El apoderado, deberá realizar la solicitud formal de promoción, justificando la inasistencia.
- Se considerará, para la toma de decisión:
 - La hoja de vida del estudiante
 - Plan de acompañamiento
 - El contexto familiar
 - El logro de los objetivos de aprendizajes propuestos en las diferentes asignaturas del plan de estudio.

Será responsabilidad del director, en conjunto con unidad técnico pedagógica y los profesionales de la educación que trabajaron directamente con el estudiante, quienes emitirán una resolución respecto a la promoción con baja asistencia. Esta resolución, deberá ser informada tanto al estudiante, como al apoderado, antes del término del año escolar.

Disposición L: Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.

Cualquier situación que no esté considerada dentro de este reglamento serán expuestas al consejo de profesores y se tomarán acuerdos basados en los decretos 67/2018 y 170/2009, según sea el caso.

ii. En casos de ausencia justificada a evaluaciones calificada:

Se aplicará lo descrito en la disposición i, de las evaluaciones recuperativas.

iii. Solo se entenderá justificada la inasistencia:

- Si presenta certificado médico a Inspectoría General el día en que se reintegra a clases.

- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento, en conocimiento y con la autorización de Dirección o Inspectoría General, Unidad técnica recalendarizará la evaluación pendiente
- Si el alumno se encontrara en situación de duelo por fallecimiento de un familiar.

iv. De las ausencias injustificadas a las evaluaciones calificadas

El estudiante que no presenta o no se presenta a la evaluación calificada, deberá rendirla o entregar en la fecha estipulada por el profesor de la asignatura, siendo calificado con nota máxima 5.0. En caso de no presentarse en la fecha establecida, el docente podrá tomar la evaluación de los objetivos trabajados en clases inmediatamente después de la reincorporación del estudiante. Para este efecto, se obtendrá nota 4.0, correspondiendo al 100% de logro.

v. Situaciones especiales de evaluación y promoción:

Si por razones de fuerzas mayor e imprevistas, tales como enfermedades severas prolongadas, embarazos adolescentes u otras; oportunamente informadas, justificadas y documentadas, un (a) estudiante se viera impedido(a) de cumplir con el mínimo de asistencia reglamentaria y con las condiciones de evaluación, el colegio administrará la situación pedagógica, según la propuesta de atención diferenciada que se determine por el equipo PIE del establecimiento en conjunto con el departamento de orientación, unidad técnica pedagógica y dirección. De cualquier modo, situaciones como las nombradas no son impedimentos para que el estudiante siga perteneciendo al colegio y tenga todos los derechos como tal, siempre que no medien factores agravantes en relación a las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.

En el plan de apoyo especial a estudiantes para estos casos especiales que presentan impedimentos para asistir con normalidad al colegio, será posible considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que el alumno realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre colegio, apoderado y estudiante.

En las situaciones descritas en el punto anterior y de forma excepcional, previa autorización de la Dirección el establecimiento, unidad técnica y el consejo de

profesores; se ajustarán los requerimientos, respecto a la cantidad de notas parciales en cada subsector y por semestre, evaluando los contenidos mínimos más relevantes y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del año escolar.

vi. En caso de riesgo de repitencia por asistencia y/o bajas calificaciones:

Será director, la unidad técnica y los profesionales de la educación que trabajen de forma directa con los estudiantes, quienes deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción estipulados en el artículo 10 de este reglamento; poniendo en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del proceso de enseñanzaaprendizaje y obtenida de diversas fuentes; considerando al mismo tiempo, la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Será unidad técnico pedagógica en colaboración con el profesor jefe y los profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, quienes emitan un informe, que sustente la decisión de promover o no al estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; ○ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno o en una ficha anexa, expresamente confeccionada por el departamento de convivencia escolar.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

vii. Situaciones especiales durante los procesos de evaluación:

- a.** Estudiante sorprendido copiando: será retirado su instrumento de evaluación, registrado en su hoja de vida, informado al UTP e inspectoría general para comunicar a su apoderado y calendarizar su nueva evaluación con nota máxima 5,0.
- b.** Estudiante entrega trabajos ajenos como si fueran propios: registrar en su hoja de vida, informar al UTP e inspectoría general para comunicar a su apoderado y calendarizar su nueva evaluación con nota máxima 5,0.
- iii.** Estudiante o un grupo de estudiantes se niegan a rendir una evaluación: Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, será entendido como una conducta personal de cada estudiante involucrado, el que deberá asumir la responsabilidad individual que le compete. Siendo ésta registrada en su hoja de vida, informado al UTP e inspectoría general para comunicar a su apoderado y calendarizar su nueva evaluación con nota máxima 5,0.
- c.** Estudiante es calificado con nota 1,0: Si un estudiante es evaluado con nota 1.0, el profesor debe registrarlo en el libro de clases con la justificación correspondiente en la hoja de vida del estudiante y comunicárselo al apoderado a través de la libreta de comunicaciones o entrevista personal, dejando evidencia de lo comunicado.
- d.** En el caso de rendir una evaluación en ausencia del docente titular: En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, los Alumnos deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales provistos por el Profesor o Inspector suplente. Ante la falta de materiales y/o de Profesor Suplente, los Alumnos aprovecharán el tiempo en el desarrollo de tareas, revisión de contenidos o realización de trabajos de la misma asignatura u otra. Todo esto no excluye que la actividad sea evaluada.

Disposiciones M: sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados

Los docentes, podrán informar a los estudiantes y sus apoderados de los procesos, progresos y logros mediante: Entrevistas personales, agenda institucional, reuniones de apoderados, comunicaciones.

Respecto a las formas de información a los apoderados y estudiantes:

a. De las evaluaciones: Los estudiantes desde 1° a 8° año básico serán informados sobre los procesos de evaluación mediante la entrega impresa del calendario de evaluaciones, el que debe ser pegado por el(la) estudiante en su libreta de comunicaciones.

b. De las calificaciones: En cuanto a los resultados de las evaluaciones, el profesor de cada asignatura, informará al estudiante sobre los resultados obtenidos y registrará estas calificaciones en el libro. En la plataforma la secretaria asignada para dicha función. Los plazos para entregar los resultados a los estudiantes y realizar el registro en el libro de clase son 10 días hábiles desde la aplicación del instrumento y de 15 días para el registro en plataforma. Los apoderados serán informados de los resultados de las evaluaciones de sus pupilos a través de documentos oficiales denominados: Informe de Notas Parciales, Informe de Calificaciones Semestrales y Certificado anual de estudio.

i. Entrega de calificaciones parciales: Se entregarán avances de notas parciales de forma física a los apoderados durante las reuniones mensuales de cada curso. Además los alumnos deberán registrar cada calificación en su libreta de comunicaciones.

ii. Entrega de las Calificaciones Semestrales: Al finalizar cada semestre, el profesor jefe entrega de forma física el informe de calificaciones semestrales a los apoderados durante la reunión que corresponda.

Es importante señalar que cada uno de los reportes de avances entregados a los docentes, contempla el aviso de riesgo de repitencia, ya sea por calificaciones o por registro de asistencia.

iii. Entrega de la calificación anual por asignatura:

El profesor jefe, informará mediante la entrega del informe anual de calificaciones, el promedio de notas obtenido por el estudiante durante el año en curso. Dentro de este informe se contempla la notificación final de promoción y/o repitencia del estudiante.

iv. Entrega del informe de Objetivos de Aprendizaje Transversales. El

logro parcial de los Objetivos de Aprendizaje transversales será informado por el profesor jefe a los estudiantes y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe le entregará al apoderado, por escrito y semestralmente, un informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del estudiante en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

Disposición N: Instancias de comunicación, reflexión, y toma de decisiones

- Durante las horas de reflexión pedagógica semanal se potenciará, el trabajo colaborativo y el intercambio de materiales y buenas prácticas docentes, con la finalidad de analizar y tomar decisiones respecto al proceso, progreso y logros de los estudiantes; principalmente de aquellos que han demostrado dificultades en el progreso de la cobertura curricular propuesta para el nivel en el que se encuentran.
- Dentro de las horas de contrato de los docentes, se considera la asignación de horas destinadas al trabajo colaborativo entre los profesores.
- El establecimiento implementa los departamentos de trabajo colaborativo, guiados por un coordinador, cuya principal función es asegurar la reflexión pedagógica y toma de decisiones centrada en la mejora de los procesos.

Disposición O: promoción, repitencia y acompañamiento pedagógico. A continuación, se detallarán los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento”

- Participarán de estos procedimientos profesores de asignatura, director, unidad técnico pedagógica, en caso de requerirlo equipo PIE, quienes se reunirán para analizar la situación durante la última semana del año escolar en reunión extraordinaria, a fin de elaborar el plan de acompañamiento para el año siguiente.
- Al término del año escolar se citará de manera presencial al apoderado para dar a conocer las decisiones tomadas por el establecimiento y si es necesario realizar modificaciones al plan de acompañamiento de su pupilo.
- Para la pertinencia de este plan de acompañamiento se evaluarán las estrategias de enseñanza, manteniendo aquellas que fueron efectivas y reestructurando aquellos aspectos que aún estén descendidos en el estudiante. Así mismo se buscan metodologías para fortalecer el aspecto socioemocional que pueda estar afectando en el logro de los aprendizajes del alumno.
- La coordinación y monitoreo de los acompañamientos pedagógicos estará a cargo del equipo que participó en la elaboración del plan, calendarizando revisión estados de avance, que permitan medir el nivel de impacto que este tiene y si se requiere algún tipo de reformulación.

Los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, recibirán el acompañamiento pedagógico necesario que asegure la nivelación de aprendizajes y el desarrollo de las habilidades necesarias para avanzar progresivamente en el currículum propuesto para el nivel en el que se encuentre y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

a. Respetto de las estrategias para atender las necesidades de los estudiantes, previniendo la repitencia.

Basados en las necesidades de apoyo de cada uno de los estudiantes, será responsabilidad del departamento o profesional correspondiente implementar un plan estratégico remedial.

b. Respeto de las estrategias para monitorear, identificar y entregar apoyo temprano a estudiantes que presentan dificultades para el logro de objetivos de aprendizaje.

El establecimiento dispondrá de tutores que acompañen a los estudiantes, que lo requieran, que el año anterior hayan repetido o estado en riesgo de repitencia, los cuales realicen un acompañamiento pedagógico, social y/o emocional, según sea necesario. Además tendrá una comunicación fluida con el apoderado para abordar el proceso.

c. Respeto a la determinación de promoción y/o repitencia de estudiantes: La toma de decisión respecto de la promoción o repitencia será un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considerará diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes. A partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales entregados por el equipo directivo, los docentes, junto con los asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados; se determinará la decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia.

Algunas de las variables que se considerarán para la toma de decisiones son: la historia personal del estudiante, su contextos familiar y social, su historial de progresos, dificultades y posibilidades específicas.

d. Respeto al acompañamiento pedagógico de los estudiantes con riesgo de repitencia:

Con la finalidad de entregar acompañamiento personalizado a los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, el equipo multidisciplinario que trabaja de forma directa con el estudiante, determinará las estrategias que se utilizarán para resguardar que los acompañamientos pedagógicos que se provean sean pertinentes a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de cada alumno.

Disposición P: Plagio y copia.

Por este motivo, no puede calificarse con nota 1.0, pero si sancionarse según lo estipulado en el reglamento interno de convivencia escolar y participar del proceso de evaluación remedial dispuesto en artículos anteriores.